



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°076-2025-MDL

Lunahuaná, 16 de mayo de 2025

POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, en sesión ordinaria celebrada el 16 de mayo de 2025, con el voto aprobatorio de los Regidores, en uso de las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, y;

VISTO:

El OFICIO MULTIPLE N°016-2025-GRL-GRDS-DIRESALIMA-DG-CRSL, de fecha 06 de marzo de 2025, por la Dirección Regional de Salud; el OFICIO N°006-2025-CSL-DRSCY-J, de fecha 04 de abril de 2025, emitido por el Centro de Salud del distrito de Lunahuaná; la CARTA N°088-2025-SG-MDL, de fecha 08 de abril de 2025, emitido por la Secretaria General; el INFORME N°175-2025-ALE-MDL/PC, de fecha 11 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el INFORME N°072-2025-SG-DPSG/MDL, de fecha 15 de abril de 2025, emitido por la Secretaria General; el INFORME N°235-2025-GEDT-(E)GDIS/MDL, de fecha 21 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, y;

CONSIDERANDOS:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad; así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa, por ello desde los gobiernos locales como representatividad máxima del Estado se promueve la defensa de este derecho fundamental.

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° de la Ley N°27972, establece que las municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de saneamiento, salubridad y salud orientados a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población de su jurisdicción; motivo por el cual, es de interés de la actual administración municipal, dictar medidas que se estimen necesarias a efecto de regular los aspectos relacionados con el saneamiento, salubridad y salud, para el bienestar general de la ciudadanía.

Que, el artículo 84° del mismo texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como el apoyo a la



Municipalidad Distrital de
Lunahuaná





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, con Decreto Supremo N°026-2020/SA, se aprobó la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030, “Peru, país saludable”, que establece en su objetivo prioritario 1. “Mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población” y en el objetivo prioritario 3. “Mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud”.

Que, la Ordenanza Municipal N°008-2024-A/MDL, de fecha 01 de abril de 2024, APRUEBA la POLITICA MULTISECTORIAL PARA LA PROMOCION DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CAÑETE, DISTRITO DE LUNAHUANA AL 2030 “Hacia la construcción de ciudades y comunidades saludables”.

Que, mediante OFICIO MULTIPLE N°016-2025-GRL-GRDS-DIRESALIMA-DG-CRSL, de fecha 06 de marzo de 2025, la Dirección Regional de Salud- DIRESA, solicita se incorpore a la Fiscalía de Prevención del Delito, así como a los representantes de la Defensoría del Pueblo, INDECI y Gestión de Riesgo, como integrantes activos de los comités distritales y provinciales de salud, en cumplimiento al D.S N°032-2020-SA.

Que, mediante OFICIO N°006-2025-CSL-DRSCY-J, de fecha 04 de abril de 2025, la Jefe del Centro de Salud, informa que la Dirección Regional de Salud-DIRESA, ha emitido una observación respecto a la conformación del Comité Distrital de Salud, considerando que no se ajusta completamente a los requisitos establecidos, por lo que recomienda que se haga la modificación de la Ordenanza Municipal N°008-2024-A/MDL, considerando a los siguientes integrantes:

1. El/la alcalde del distrito de Lunahuaná; quien preside el comité.
2. El/la Jefe del Centro de Salud de Lunahuaná; quien asume la secretaria de coordinación del Comité de Salud.
3. El/la Subprefecto/a de Lunahuaná.
4. El/la Comisario de Lunahuaná.
5. El/la Directora/a de la I.E.P N°20150 - “Mariscal Benavides”.
6. El/la Directora/a de la I.E.P N°20154 - San Jerónimo.
7. El Párroco del distrito de Lunahuaná.
8. El/la Fiscal de Prevención del Delito.
9. El/la Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres (Defensa Civil), de la Municipalidad distrital de Lunahuaná.
10. El/la representante de DEMUNA, de la Municipalidad distrital de Lunahuaná.
11. El/la representante del Vaso de Leche.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con INFORME N°175-2025-ALE-MDL/PC, de fecha 11 de abril de 2025, es de la opinión que debe de aceptarse la recomendación a la autoridad de salud local, debiendo en ese sentido remitirse los actuados a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, para que formule la propuesta de modificación de la ordenanza mencionada, la misma que deberá ser remitida al Pleno del Concejo Municipal, para su aprobación.

Que, con INFORME N°235-2025-GEDT-(E) GDIS/MDL, de fecha 21 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, remite la propuesta de modificación del artículo 7°, inciso 4° de la Ordenanza Municipal N°008-2024-A/MDL, para la conformación del Comité Distrital de Salud.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 16 de mayo de 2025, se sometió a debate el tema referido a la PROPUESTA de modificación del artículo 7°, inciso 4° de la Ordenanza Municipal N°008-2024-A/MDL y estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad distrital de Lunahuaná, de manera UNANIME;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR**, la modificación del artículo 7°, inciso 4° de la Ordenanza Municipal N°008-2024-A/MDL, de fecha 01 de abril de 2024, que APRUEBA la POLITICA MULTISECTORIAL PARA LA PROMOCION DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CAÑETE, DISTRITO DE LUNAHUANA AL 2030 “Hacia la construcción de ciudades y comunidades saludables”, según INFORME N°235-2025-GEDT-(E) GDIS/MDL, de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; quedando de la siguiente manera:

“El Comité Distrital de Salud, estará conformado por representantes acreditados de las instituciones u organizaciones que desarrollan sus actividades a nivel de la jurisdicción”, con los siguientes miembros:

1. El/la alcalde del distrito de Lunahuaná; quien preside el comité.
2. El/la Jefe del Centro de Salud de Lunahuaná; quien asume la secretaria de coordinación del Comité de Salud.
3. El/la Subprefecto/a de Lunahuaná.
4. El/la Comisario de Lunahuaná.
5. El/la Directora/a de la I.E.P N°20150 - “Mariscal Benavides”.
6. El/la Directora/a de la I.E.P N°20154 - San Jerónimo.
7. El Párroco del distrito de Lunahuaná.
8. El/la Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres (Defensa Civil), de la Municipalidad distrital de Lunahuaná.
9. Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.
- 9.1 El/la representante de DEMUNA, de la Municipalidad distrital de Lunahuaná.
- 9.2 El/la representante del Vaso de Leche.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, el cumplimiento del Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de la Información e Informática la publicación en el Portal Web de la Municipalidad: (<https://www.gob.pe/munilunahuana>).

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

Luis Alberto Conzuela Jara
ALCALDE

Distribución:

Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.
Unidad de Tecnología de la Información e Informática.

